



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

00005585

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
104504	SYS@DMIN COM S.A.	16	25/01/2001	GUAYAQUIL	09/03/2001	GUAYAQUIL
135581	SYSTEM MARINE S.A. SYSMARINE	38	22/09/2008	GUAYAQUIL	30/09/2008	GUAYAQUIL
100928	SYSTEMDOSMIL S.A.	21	24/05/2000	GUAYAQUIL	08/06/2000	GUAYAQUIL
135216	TACOLOCO S.A.	38	08/07/2009	GUAYAQUIL	20/08/2009	GUAYAQUIL
106706	TACUPA EXPORT S.A.	18	30/11/2001	GUAYAQUIL	20/12/2001	GUAYAQUIL
130008	TAEGUR S.A.	25	22/01/2008	GUAYAQUIL	04/03/2008	GUAYAQUIL
135434	TAEKYUN S.A.	21	17/03/2009	GUAYAQUIL	21/04/2009	GUAYAQUIL
133233	TAGDACORP S.A.	16	07/11/2008	GUAYAQUIL	29/12/2008	GUAYAQUIL
83023	TAGLIANI S.A.	1	16/07/1998	YAGUACHI	14/10/1998	GUAYAQUIL
112901	TAGORE S.A.	30	10/07/2003	GUAYAQUIL	12/08/2003	GUAYAQUIL
59552	TAKAHASI S.A.	7	26/02/1991	GUAYAQUIL	14/03/1991	GUAYAQUIL
131585	TAKCHEN S. A.	25	09/07/2008	GUAYAQUIL	28/07/2008	GUAYAQUIL
127404	TALENT HUNTING S.A.	5	20/03/2007	GUAYAQUIL	06/06/2007	GUAYAQUIL
130977	TALENTOSMULTI S.A.	30	17/04/2008	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
120442	TALERCORP S.A.	38	08/07/2005	GUAYAQUIL	30/08/2005	GUAYAQUIL
114031	TALIC S.A.	16	24/11/2003	GUAYAQUIL	15/12/2003	GUAYAQUIL
135960	TALLER REYES S.A. TALLEREYS TALLERES MULTIMARCAS AUTO STAR S.A. TALMASA	21	01/12/2008	GUAYAQUIL	14/01/2009	GUAYAQUIL
110034	TALLERES MULTIMARCAS AUTO STAR S.A. TALMASA	9	20/09/2002	GUAYAQUIL	06/11/2002	GUAYAQUIL
134211	TALULA S.A.	25	13/04/2009	GUAYAQUIL	06/05/2009	GUAYAQUIL
132923	TAMMUZ S.A.	30	03/10/2008	GUAYAQUIL	31/10/2008	GUAYAQUIL
104798	TARANGO S.A.	38	19/02/2001	GUAYAQUIL	27/03/2001	GUAYAQUIL
126141	TARINEL S.A.	38	12/01/2007	GUAYAQUIL	09/02/2007	GUAYAQUIL
112428	TARISEL S.A.	7	14/03/2003	GUAYAQUIL	20/06/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.600

FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.00005585, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 110.465 a 110.471, Registro Mercantil número 15.450. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36600



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de agosto de 2013

REVISADO POR

N° 0639452

MP. IOM. 93

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE S. AYACUCHO

17 SEP 2013

RECIBIDO

Nombre

Firma

[Handwritten signature]